



Referencia:	154/2026/RESSSOC
Asunto:	CONVENIO CRUZ ROJA 2026.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL EN 2026.

D^a. Teresa Ladrero Parral en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Ejea de los Caballeros,

De otra parte, José Manuel Romeo Garde, con DNI 29116372-M en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 15 de Junio de 2023. En adelante Cruz Roja y D. Jacob Anso Castranado, con DNI 29123398-Q en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros, en virtud de nombramiento de fecha 15 de Junio de 2023 en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. Q2866001G.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

- EXPONEN

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es promover una política social acorde con lo señalado en la Constitución Española, que desarrolle las



competencias que le son reconocidas en materia de Acción Social, mediante un proceso de gestión orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.

Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

La cercanía a las personas con mayores desventajas, el conocimiento de las nuevas demandas sociales y el apoyo de voluntarios así como el de los socios, hacen de Cruz Roja un elemento fuertemente implicado en la prestación de servicios de carácter socio sanitario, dirigidos siempre a quienes se encuentran en situación de mayor desprotección.

Así, la misión establecida en VIII Asamblea General de Cruz Roja Española es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos local, nacional e internacional, a través de acciones integradas realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Se pretende ofrecer respuestas integrales aprovechando la coordinación de los planes de acción social de ambas entidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las políticas sociales que emanan de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la vez que se apoya la labor realizada por el Comité Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio.

Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

- CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente los siguientes:



PROGRAMA PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAS:

Objeto.- el programa para movilización de personas consiste en el traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el municipio de Ejea de los Caballeros (incluidos sus pueblos) al Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y colaborar puntualmente con la residencia Elvira Otal para la movilización de personas.

Para la realización de esta actuación Cruz Roja contará con dos puestos de trabajo de conductores durante cuarenta horas semanales en jornada diaria, a determinar según las circunstancias del servicio, de lunes a viernes, excepto festivos, que permita dar cobertura a la demanda de usuarios del servicio; así como con el apoyo del conductor-técnico en emergencias sanitarias adscrito al programa para movilización de personas.

Además de lo indicado, dicho programa llevará a cabo también las siguientes actuaciones:

- Traslado de personas mayores y dependientes, desde las localidades de Bardenas y Valareña (ya que no disponen de peluquería), al Centro de Mayores de Ejea de los Caballeros para asistir al Servicio de Peluquería del mismo.
- Traslados de personas mayores y dependientes al Servicio de Podología Servicio de Rehabilitación del Centro de Mayores de Ejea de los Caballeros, para Ejea y sus pueblos.
- Traslados al vaso terapéutico, de personas mayores y dependientes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros colaborará aportando al programa para movilización de personas una cuantía de hasta **59.000,00 €**.

Compromisos de las partes.- El vehículo para este servicio, será apropiado con todos los elementos necesarios de acuerdo a la normativa vigente, es propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y fue cedido en uso a Cruz Roja para esta finalidad, siendo por cuenta de ésta la obtención de las autorizaciones correspondientes, el mantenimiento del vehículo y la concertación del seguro del mismo, comprometiéndose a la prestación del servicio en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

PLAN RESPONDE:

Este plan pretende contribuir a reducir las consecuencias de la crisis económica. Aminorando las situaciones de extrema vulnerabilidad generadas. Reforzando los



mecanismos de respuesta ante emergencias y situaciones perentorias; con acciones como la distribución de alimentos, medicación, productos de higiene y limpieza y otras acciones preventivas.

El desarrollo de este plan permite un acercamiento a los colectivos más vulnerables, de tal forma que se detecten las necesidades emergentes s fin de favorecer una rápida respuesta.

Este plan se estructura en cuatro programas de acción específica: Alimentos e higiene personal, Reutilización de ropa usada, Soledad no deseada y proximidad local y Atención a personas transeúntes.

1.- PROGRAMA DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL

Objeto.- Se extenderá a cualquier situación de emergencia social, que requiera para su atención de la aportación alimentos y productos de higiene a individuos y familias.

Cruz Roja se obliga a incluir y priorizar en dicho programa a aquellos usuarios derivados y previamente valorados desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los alimentos que se faciliten a los individuos y familias serán aquellos enmarcados tanto en la denominación no perecederos como en la de perecederos.

Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

2.- PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA (ROPERO):

Objeto.- el citado programa tiene por objeto dar continuidad al programa de ropero, permitiendo dar cobertura en el municipio a la creciente demanda de ropa por parte de familias en situación social de desigualdad o en riesgo de exclusión social.

Para la realización de este programa, Cruz Roja dará continuidad a la contratación de un trabajador con una jornada laboral de 20 horas semanales, que desarrollará las siguientes funciones:

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones cedidas para su uso al ropero.



- Recepción de ropa proveniente de contenedores de ropa usada ubicados en Ejea y pueblos.
- Clasificación y organización de la ropa para su posterior entrega o, si no reúne las debidas condiciones, reciclaje.
- Coordinación de las actuaciones del voluntariado asignado al servicio de ropero.
- Introducción de los datos de las personas atendidas en la aplicación informática de Cruz Roja.

La recogida de ropa se realiza mediante la instalación de contenedores en la vía pública. Para ello, Cruz Roja Ejea cuenta con la colaboración de la empresa East West Productos Textiles S.L. con CIF B18413229, en su condición de gestor autorizado de residuos, propietaria de contenedores de recogida selectiva de productos textiles.

Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

3.- PROGRAMA DE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA Y PROXIMIDAD LOCAL

Objeto.- Este programa tendrá como objeto general mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento y aumentar la capacidad de estas personas para la realización de actividades básicas e instrumentales en su vida cotidiana.

Llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Implantación de medidas específicas para combatir la soledad no deseada de las personas mayores.
- Seguimientos de usuarios (mayores, discapacitados y/o dependientes) a través de la herramienta de la Proximidad
- Incluir el Proyecto de Salud Constante una vez al mes para Ejea de los Caballeros y sus Pueblos, en coordinación con los Hogares de Mayores de los Pueblos.
- Incluir la Red Social para personas mayores “Enrédate”, con la finalidad de romper la situación de aislamiento social y soledad no deseada, fortaleciendo la red de mujeres y hombres mayores de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos.



Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

4.- PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS TRANSEÚNTES

Objeto.- El programa tendrá como objeto atender a aquellas personas transeúntes que de forma puntual vayan de paso y se encuentren en la localidad de Ejea de los Caballeros, solventando sus necesidades más básicas de alimentación y alojamiento, principalmente durante fines de semana y festivos cuando los servicios sociales no puedan dar respuesta.

Llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Entrega de alimentación, comida o cena según precisen (bocadillos), a aquellas personas transeúntes que se encuentren de paso por la localidad.
- Facilitar alojamiento puntual en los casos en que sea necesario, y no sea posible facilitar el traslado a un alojamiento específico de otra localidad.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros colaborará aportando a la financiación del Plan Responde una cuantía de hasta **30.000 €**.

Compromisos de las partes.- Se mantendrá una coordinación mensual a este respecto entre las técnicas del Comité Local de Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea al objeto de realizar el seguimiento del programa.

SEGUNDA.- Instalaciones municipales.

Cruz Roja en Ejea de los Caballeros utilizará, para guardar los vehículos destinados a los programas antedichos, las instalaciones municipales sitas en el antiguo campo de fútbol de Luchán, cedidas en uso por el Ayuntamiento de Ejea mediante sendos convenios suscritos en fecha 20 de septiembre de 2011 y 24 de noviembre de 2015.

TERCERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para colaborar en la ejecución de los programas de actuación correspondientes a la **anualidad de 2026** aportará a Cruz Roja una



ayuda de **89.000,00 €**, con cargo a la **partida presupuestaria 23101 48909** y n° **R.C.12026000003634**, distribuida de la siguiente forma:

- Programa para Movilización de Personas: **59.000,00 €**
- Plan Responde: **30.000 €**

Las cantidades económicas iniciales, asignadas a cada uno de estos programas, podrán verse modificadas en función de las necesidades que se puedan derivar de la ejecución de los mismos. En ningún caso la suma de las cuantías reformuladas para cada uno de los programas, podrá exceder la cuantía global fijada para la **anualidad 2026 en 89.000,00 €**.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En ningún caso será compatible percibir para las mismas actividades suscritas en este convenio. subvenciones procedentes de este mismo Ayuntamiento. Por lo que, si se presentara a convocatorias de concurrencia competitiva con proyecto similar, sería directamente eliminado de la convocatoria.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los programas. **Debiendo justificar, por tanto, un total de 111.250,00 €** de gasto para poder percibir el 100% de lo acordado en este convenio, que asciende a 89.000,00€.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia independientemente de la fecha de firma del convenio.

Las actuaciones objeto de este convenio deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el **1 de Noviembre de 2025 al 31 de Octubre de 2026**. Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo debido a que el grueso de la actividad de las entidades participantes, se lleva a cabo durante el último trimestre del año, dificultando así la posibilidad de justificar en periodos correspondientes a anualidades naturales. Todo ello, sin perjuicio de terceros y con la debida publicidad.



QUINTA.- Requisitos previos al pago.

La entidad Cruz Roja, con carácter previo a la aprobación del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no ser presentados estos certificados, se entenderá dada la autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

- La memoria económica con presupuesto previsto de la actividad desglosado con ingresos y gastos así como adjuntar declaración sobre otros ingresos o subvenciones que financia la actividad.

SEXTA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Cruz Roja se realizará en dos plazos: el 50% se abonará a la firma de presente Convenio y el 50% restante una vez justificados los gastos realizados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes del **31 de OCTUBRE de 2026**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria explicativa del desarrollo de los programas** adscritos al presente convenio, especificando el número de atenciones realizadas en cada uno de ellos, los usuarios que han sido atendidos y el tipo de servicios prestados en cada caso. Dicha memoria deberá ir con fecha, firmada y sellada por el Presidente de la entidad.



- La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas
- Estar al corriente de pagos
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de los programas y de los gastos derivados de pago de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos de trabajo.
- Justificantes que acrediten cada uno de los pagos de dichos gastos. Estos pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 €, en las que se permite el pago en metálico (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor)
- Deberá presentarse una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- El Comité de Cruz Roja Zaragoza podrá aplicar en concepto de gastos generales adscritos a este convenio, una cantidad que no podrá exceder del 15% del importe total subvencionado, que se justificará mediante la presentación de una memoria justificativa de dichos gastos.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 50% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

SEPTIMA: Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los



representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos 3 vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA.- Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

- Gestionar los diferentes programas de intervención acordados, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.
- Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de proyectos objeto del presente Convenio de Colaboración, que los mismos se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Dar cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

NOVENA.- Protección de datos. Datos de carácter personal.



Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a datos de carácter personal de los usuarios del servicio y miembros de la Comisión de seguimiento, y correlativamente, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de los miembros de la Comisión de seguimiento nombrados y/o asignados.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.



Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

DECIMA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Si la entidad Cruz Roja Española – Ejea no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderá automáticamente el derecho a percibirla.

Clausula Primera- Protección a la infancia y adolescencia

Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros darán cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de



Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de programas objeto de este convenio.

Clausula Segunda- Denominación y Emblema

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman los materiales que vayan a ser utilizados en el desarrollo de este convenio, deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución. A lo que se obliga al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanto a su actuación directa o indirecta. En ningún caso fuera de lo aquí previsto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá utilizar, ni siquiera por referencias la denominación y emblema de la Institución.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.